

DIARIO OFICIAL.

Año XIX.

Bogotá, miércoles 13 de Junio de 1883.

Número 5,740.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	
Ley 23 de 1883, que prorroga una pensión.	12,011
SENADO—Sesión del día 15 de Mayo de 1883.	12,011
PODER EJECUTIVO.	
Decreto número 577, por el cual se declara vacante un empleo y se hace el nombramiento respectivo.	12,012
Decreto número 578, por el cual se declara inasistente un nombramiento y se hace otro en propiedad.	12,012
Decreto número 582, en ejecución de la ley 4.ª de 1882.	12,012
SECRETARÍA DE GOBIERNO.	
Estado de las líneas telegráficas.	12,012
SECRETARÍA DE HACIENDA.	
Arbitrios fiscales.	12,012
SECRETARÍA DE FOMENTO.	
Resolución sobre el establecimiento de una barca sobre el río Magdalena en el puerto de Honda.	12,013
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Acuerdo.	12,014
Avisos oficiales.	12,014

Poder Legislativo.

LEY 23 DE 1883

(8 DE JUNIO).

que prorroga una pensión.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia, OCSIDERANDO:

Que Pantaleón Gutiérrez fue eminente prócer de la Independencia nacional, y sufrió por algunos años la pena de presidio en castigo de su ardiente patriotismo;

Que José Gregorio Gutiérrez y Moreno no solamente siguió el patriótico ejemplo de su padre, y así prestó servicios a la causa de la Independencia y Libertad de la Patria, sino que llevó más lejos su abnegación hasta el sacrificio de sus intereses y su vida, como que fue fusilado por los "Pacíficos" españoles, en Bogotá, el 6 de Julio de 1816;

Que José Gregorio Gutiérrez y Vergara, nieto de Pantaleón Gutiérrez é hijo de José Gregorio Gutiérrez y Moreno, quedó en la orfandad desde sus primeros años, por causa del sacrificio de su padre, y en tal virtud tuvo derecho á ser educado á expensas de la Nación, y nunca había recibido de ésta favor ni sueldo ni concesión alguna, hasta el año de 1876;

Que dicho ciudadano sufrió hasta 1876 muy graves perjuicios en sus intereses, por causa de disposiciones legales y gubernativas sin haber recibido indemnización alguna de tales perjuicios;

Que en atención á las precedentes consideraciones y al estado de pobreza en que se hallaba dicho ciudadano, la ley 85 de 1876 (1.º de Julio) le concedió una pensión de cuarenta pesos (\$ 40) mensuales, pagadera íntegramente en dinero, de la cual no ha disfrutado sino durante muy pocos años; y que sus tres hijas solteras, las señoras Vicenta, Manuela y Margarita Gutiérrez Uricoechea han quedado en rotoria pobreza, con la dolorosa circunstancia de padecer una de ellas de enagenación mental,

DECRETA:

Artículo único. Prorógame en favor de las señoras Vicenta, Manuela y Margarita Gutiérrez la pensión vitalicia de cuarenta pesos mensuales (\$ 40), divisible por partes iguales, que fué concedida á su finado padre el señor José Gregorio Gutiérrez y Vergara por la ley 85 de 1.º de Julio de 1876. Dicha pensión continuará siendo pagada en los términos prescritos por dicha ley.

Dada en Bogotá, á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

R. LÓPEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS DELGADO C.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Leonidas Flórez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Carlos Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 8 de Junio de 1883.

Publíquese y ejecútese

El Presidente de la Unión,

(L. S.) JOSÉ E. OTÁLORA.

Por el Secretario del Tesoro, el Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ANTONIO ROLDÁN.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

SESIÓN DEL DÍA 15 DE MAYO DE 1883.

Presidencia del ciudadano Ullas.

En Bogotá, á la una del día 15 de Mayo de 1883, se llamó la lista de los ciudadanos Senadores, á la que contestaron los ciudadanos Alvarez, Becerra, Cayón, Cervantes, Díaz, Lómeze, Mateus, Martínez de Aparicio, Murgueitio, Núñez, Ovalle, Trujillo, Ullas, Vengoechea y Zapata.

Como hubiese el quorum reglamentario se declaró abierta la sesión.

En el curso de ella concurren los ciudadanos Amador, Camacho R, Estrada, Hurtado, Restrepo, Uribe y Wilches.

Con excusa legítima dejaron de concurrir los ciudadanos Alemán y Corrales.

I

Fue leída y aprobada sin variación el acta de la sesión anterior, y se firmó la correspondiente al día 12 del presente.

II

Se dió cuenta:

1.º Del orden del día de ambas Cámaras;
2.º De los negocios decretados por el Presidente.

III

El ciudadano Trujillo solicitó, para el despacho de una comisión, se pidiera á la Secretaría de Hacienda copia de la resolución dictada por ese Despacho sobre pagos de derechos de introducción del manuseo destinado para colocar los restos del señor Abraham B. Albers.

El Presidente ordenó se pidiera el dato solicitado.

IV

En tercer debate se consideraron los siguientes proyectos:

1.º El de ley "por la cual se reconoce el derecho de descapitalizar dos pensiones;" fué aprobado en acto secreto por 16 balotas blancas que escrutaron los ciudadanos Cayón y Cervantes;

2.º El de ley "por la cual se concede una pensión" (á la señora Heliodora M. de Acevedo). Los escrutadores ciudadanos Núñez y Acevedo informaron había sido aprobado por 16 balotas blancas contra 1 negra;

3.º El de ley "que concede un derecho á la señora Rosa Buitrago;" fué aprobado en acto secreto por unanimidad de 17 balotas blancas, de que dieron cuenta los ciudadanos Díaz y Murgueitio;

4.º El de ley "por la cual se concede una pensión" (á la Sra. Zoila Canales); fué aprobado por unanimidad de 16 balotas blancas que escrutaron los ciudadanos Hurtado y Trujillo;

5.º El de ley "que concede una pensión" (al Capitán inválido Angel María Jiménez). Los escrutadores ciudadanos Ovalle y Lómeze informaron había sido aprobado por unanimidad de 17 balotas blancas;

6.º El de ley "por la cual se asigna una pensión á la esposa é hijas del Teniente-coronel Vicente Anaya." Los escrutadores ciudadanos Estrada y Martínez de Aparicio informaron había sido aprobado por 17 balotas blancas contra 1 negra.

V

El ciudadano Becerra propuso:

"Altérese el orden del día para considerar lo siguiente:

"El Senado insiste respetuosamente en la excitación que ya dirigió á la Cámara de Representantes para que ésta nombre una Comisión que de acuerdo con otra emanada del Senado, estudien la conveniencia de organizar un impuesto sobre el consumo del tabaco."

Puesta en discusión razonó sobre ella su autor, y el ciudadano Trujillo la modificó agregándole lo siguiente:

"De la misma manera se permite excitarla para que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que la Comisión de Crédito público de esa Honorable Cámara se asocie á la del Senado con el objeto de formular el proyecto de ley que estinen conveniente respecto de la manera de amortizar la deuda pública y pagar los respectivos intereses. Dichas Comisiones excitarán á su turno á los Secretarios de Hacienda y del Tesoro para que concurren á la discusión con el fin de conocer las opiniones del Poder Ejecutivo sobre este importante ramo de la Administración pública."

Sometida á discusión fué aprobada y adoptada.

VI

Prévia lectura del informe del ciudadano Trujillo se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley "adicional y reformatoria de la 61 de 1882 y que fomenta el Territorio del Caquetá en el Estado soberano del Cauca."

Inmediatamente el ciudadano Murgueitio propuso:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta la sesión de mañana y llámese al señor Secretario de Hacienda para continuarla."

En consideración del Senado fué aprobada.

VII

Prévia lectura de la exposición del ciudadano Estrada se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley, originario de la Cámara de Representantes, "que reválida un privilegio."

Puesto en discusión el artículo 1.º, fué modificado por el ciudadano Restrepo así:

"Art. 1.º Revalídase en los términos de la legislación nacional, el privilegio otorgado por las leyes 204 de 1871 y 203 de 1875, expedidas por la Asamblea del Estado soberano de Antioquia, y 6 de 1875 por la del Estado soberano del Cauca, en virtud de las cuales construyeron los señores Pantaleón González O. y Andrés Escobar un puente sobre el río Cauca en el punto denominado la 'Cuna'."

"S. La zona privilegiada comprenderá una extensión de 5 kilómetros hacia arriba y otros tantos hacia abajo, del lugar donde está colocado el puente."

En discusión esta modificación fué aprobada y adoptada.

El artículo 2.º fué modificado por el ciudadano Restrepo así:

"Art. La tarifa para el tránsito y uso del puente será la siguiente:

Por cada viajero montado, ó por carga de mercancías, 10 centavos.

Por cada cabeza de ganado mayor, 10 centavos.

Por cada vaca ó pié, por cada cabeza de ganado menor ó por cada carga de viveres, 5 centavos."

Sometida á la consideración del Senado fué aprobada y adoptada.

En segunda se puso en discusión la siguiente modificación propuesta por la Comisión para el artículo 3.º:

"Art. A la espiración de los 30 años, tiempo por el cual fué concedido el privilegio que se empezará á contar desde el día de la publicación de la presente ley, el puente en perfecto estado de servicio, pasará á ser propiedad de los distritos de Pácora y Marmato, sobre cuyos territorios está; los cuales seguirán cobrando solamente la mitad de los precios señalados en la tarifa, con la obligación de aplicar el producido á la conservación de la obra y mejoramiento de la vía."

"§. Dichos distritos nombrarán sendas comisiones para recibir el puente, cuando sea tiempo, en los términos y con las condiciones que establezcan las leyes que por la presente se revalidan."

Sometida á la consideración de esta Corporación la anterior modificación, fué aprobada y adoptada.

Cerrada la discusión sobre la parte dispositiva se tomó en consideración el título y fué aprobado.

El Presidente resolvió pasarlo en Comisión de revisión al ciudadano Zapata.

VIII

Prévia lectura del informe de los ciudadanos Ullas y Ovalle, se declaró abierto el segundo debate del proyecto de ley, originario de la Cámara, "reformatoria de la tarifa de Aduanas y otras disposiciones fiscales."

La Comisión propone las siguientes modificaciones al artículo 1.º:

"El punto 1.º quedará así:

"1.º Los ácidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico, el clorato de potasa, sulfuro de carbono y la bencina.

"En el punto 2.º suprimir los números 4, 14 y 31.

"El número 1.º de la primera clase de la tarifa quedará así:

"1.º Los altares, espillas, órganos, campanas y púlpitos para las iglesias.

"El número 5.º de la misma quedará así:

"5.º Los artículos siguientes para empaques, envases, damajuanas ó baulales, botellones, botellas, frascos y frascuitos de vidrio ó de barro ordinario; la tela ordinaria de cañamazo, fique ó jenuquén, embreado ó sin embrear, con ó sin papel impermeable, y el papel para envolver ó empaquetar, inclusive el de colores.

"El número 8 quedará así:

"8.º Dos equipajes de los pasajeros hasta el peso de 125 kilogramos por persona, siempre que los efectos sean evidentemente de su uso, y sean presentados por ellos mismos al tiempo de pasar por las Aduanas y entrar en el territorio de la Unión. Por el exceso pagarán como de la 5.ª clase.

"El punto 10.º del proyecto quedará así:

"10.º La lona de cañamo, los sacos de cañamazo ó de otra tela más ordinaria que la lona, propios para empaques de productos exportables con ó sin barniz ó papel impermeable.

"El número 16 de la 1.ª clase de la tarifa quedará así:

"16. Los monumentos, estatuas y verjas de hierro con destino al ornato de los edificios y plazas públicas, cementerios y hospitales.

"El parágrafo 3.º quedará como está, agregando al fin.... el tabaco en picadura, papel especial y la maquinaria para la fabricación de cigarrillos."

Sometido á debate, el ciudadano Zapata pidió que se discutiera y votara por partes, y señaló el efecto como cada una de ellas cada punto propuesto por la Comisión.

En discusión el punto 1.º fué aprobado y adoptado.

En discusión el punto 2.º el ciudadano Alvarez pidió que se subdividiera y señaló cada punto en especial para que se discutiera por separado.

Sometido á discusión el primer punto de la 2.ª modificación propuesta por la Comisión, razonaron sobre ella los ciudadanos Alvarez y Martínez de A., y fué aprobada y adoptada.

En discusión el 2.º fué aprobado y adoptado.

En discusión el 3.º de la división, es de.